SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		163.563.734
01		INGRESOS DE OPERACION		845.420
04		VENTA DE ACTIVOS		387.343
04	41	Activos Físicos		387.343
07		OTROS INGRESOS		269.297
	79	Otros		269.297
09		APORTE FISCAL		162.044.674
	91	Libre		151.625.791
	92	Servicio de la Deuda Pública		10.418.883
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		163.563.734
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.010.564
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.019.387
24	20	PRESTACIONES PREVISIONALES		17.746
25	30	Prestaciones Previsionales TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.746 113.848.008
25	31	Transferencias al Sector Privado		32.275.375
	00			153.687
	02			2.131.283
	18			53.870
	18		04	1.162.836
	18			602.476
	18			14.573
	18			247.468
	18	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		63.499
	18	1		23.954.081
	18		05	3.612.691
	19	1 0	06	278.911
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	0.7	37.200.082
	00		07	37.200.082
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas División de Extension Cultural	00	44.294.192 2.945.751
	08		08 09	2.943.731 965.715
	08	1	10	221.158
	09	•	10	2.170
	09	ϵ	11	1.206.457
	09		12	1.476.059
	09		13	4.322.699
	09		14	390.681
	09	7 Universidad de Chile	15	3.339.509
	14		16	872.484
	14		17	2.474.400
	14		18	461.841
	15		19	1.882.074
	15	` '	20	3.740.544
	38		21	183.528
	38		22	222.444
	38		23 24	11.428.413 446.899
	30	1 10grama de Educación intercultural Diffigue	2 4	440.039

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 01

84

2.275

341.344

691.811

Sub Título	Item		Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
25	33	386	Programa de Apoyo a la Retención en Educación Media	25	3.575.972
		391	Programa de Apoyo al Bicentenario	26	25.775
		410	Proyectos Culturales de Mediano Plazo	27	4.109.619
	34		Transferencias al Fisco		78.359
		001	Impuestos		78.359
31			INVERSION REAL		1.380.196
	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		166.861
	51		Vehículos		24.306
	52		Terrenos y Edificios		387.343
	56		Inversión en Informática		221.812
	74		Inversiones no Regionalizables		579.874
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.866.950
	87		Aportes a Otras Entidades Públicas		13.866.950
		026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	28	13.866.950
50			SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		10.418.883
	91		Deuda Pública Externa		10.418.883
		001	Intereses		4.623.491
		002	Amortizaciones		5.795.392
60			OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70			OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90			SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L.N°3.166 de 1980.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 125.069

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

Incluye:

\$82.597 miles para la contratación de monitores del programa Conozca a su Hijo, y auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 198.550

b) Gastos asociados al Pase Escolar

- Miles de \$ 185.580

c)Iniciativas educacionales regionales

- Miles de \$ 149.959

d)Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales

- Miles de \$ 123.720

- 04 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2002, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.
- 05 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:

a) 12.984 becas de enseñanza básica miles de \$ 944.771 b) 7.868 becas de enseñanza media miles de \$ 1.180.665

c) 3.148 becas de educación superior miles de \$ 1.487.255

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2002, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Subsecretaría informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.

- 06 Subsidio a alumnos de escasos recursos de establecimientos de educación media regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 07 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar.Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2001.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$

O8 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales, propias del Ministerio patrocinadas o auspiciadas por este. Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza la División de Extensión Cultural, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº98, de 1991, ni a las del artículo Nº10 de la ley Nº18.834. Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile, del Ballet Folclórico Nacional, del Programa de Teatro Itinerante y del Programa de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil serán contratados con cargo al presente ítem. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación cuando exceda las 20 U.T.M.

Los contratos o convenios requeridos para la ejecución de estas actividades cuyo monto mensual no supere 12 U.T.M., podrán ser autorizadas mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Considera \$15.599 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folklórico Nacional.

Incluye el financiamiento de:

Er	n miles \$
a)Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la	
Asociación de Pintores y Escultores de Chile.	3.907
b)Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile(SECH)	8.573
c)Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	200.399
d)Premios al mundo de la música chilena	22.903
Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación se	
fijarán los criterios y procedimientos de postulación y se-	
lección de los premios.	
e)Apoyo a orquestas sinfónicas regionales-juveniles	295.897

09 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal. Incluye la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias el Decreto de Hacienda Nº98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley Nº18.834. Los servicios

anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida: 09 Capítulo: 01 Programa: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
ļ			J	1	Ĺ

Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corres ponda, hasta un máximo de \$1.057 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

10 Con estos recursos se financiarán los gastos de operación y desarrollo requeridos por el programa tales como seminarios, jornadas, capacitación, pasajes, estudios, fletes, pago de monitores, actividades de difusión y campaña de sensibilización.

Considera además fondos contratación de estudios y servicios para con prevención de la drogadicción y el alcoholismo. Incluye relacionados el financiamiento de honorarios de expertos, compra de textos, elaboración de videos educativos e impresión de materiales y para la realización del concurso de proyectos de prevención de la drogadicción y el alcoholismo, conforme a procedimientos previamente reglamentados.

11 Incluye financiamiento de los siguientes programas:

En miles \$

- a) Apoyo pedagógico a los establecimientos Educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición, incluye:
 - Adquisición de material educativo

504.468

- Fortalecimiento Docente

82.333 73.260

- Gastos de operación, incluye \$30.000 miles para contratos a honorarios

b) Conozca a su Hijo

242.251

Para la atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N°342,del Ministerio de Educación,de 1998 y sus modificaciones.

304.145

c) Proyectos de Mejoramiento de Atención de la Infancia(P.M.I) Incluye la contratación de coordinadores de los P.M.I. y demás gastos de operación.

Considera los recursos para la administración y financiamiento de los P.M.I., previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. In cluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social(FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporaran al presupuesto de dicho Fondo.

12 Para financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro lectura conforme la ley N° 19.227.

Además, se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de las funciones que se indican en el artículo 6°, letra d), de la ley N°19.227. resolución del Subsecretario de Educación se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
					Ĺ

El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante Decreto Supremo de Educación.

Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem. Considera \$10.000 miles para el Premio Internacional Consejo del Libro y \$100.000 miles destinados para el concurso Campaña Fomento de la Lectura.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Hasta \$106.114 miles de los recursos de este Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluido gastos en personal, a través de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación.

13 Fondo destinado a financiar proyectos de desarrollo artístico y cultural, al cual podrán acceder personas naturales o jurídicas, a través de concursos públicos.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación se determinarán los criterios de asignación de los recursos, de evaluación y selección de los proyectos y las bases y procedimientos de postulación y control de la ejecución de los proyectos seleccionados. Asimismo, se determinará los encargados de la administración del Fondo.

Incluye:

- a) \$2.119.538 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura cultural, eventos y programas culturales e iniciativas de identidad cultural local en regiones.
 - En el decreto citado en el párrafo anterior se determinará la distribución de recursos para cada una de las regiones debiendo otorgárseles un mínimo de \$81.372 miles a cada región distinta de la Región Metropolitana. Además, sólo hasta \$319.610 miles de estos recursos podrán ser destinados a la Región Metropolitana.
 - Sólo se financiaran proyectos de infraestructura cultural presentados por personas jurídicas.
 - Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un Comité Regional presidido por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, e integrado por personas destacadas en el quehacer cultural designados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de cada región.
- b) \$1.963.233 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de creación y producción artística, como también eventos interregionales por hasta \$66.000 miles, mediante concurso público de carácter nacional. Una comisión representativa del mundo de la cultura designada por el Ministerio de Educación será responsable de la evaluación y selección de los proyectos y asignación de los recursos.
 - Hasta \$239.928 miles del Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal y la difusión de los proyectos financiados. Incluye los gastos que demande el Encuentro Nacional de Creadores y Gestores Culturales.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$

- 14 Fondo concursable, conforme lo establecido en el Decreto Supremo(Ed.)Nº73, del año 2001 y sus modificaciones, destinado a apoyar el desarrollo de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Ministerio de Educación, se asignarán los recursos de este Fondo.
 - Podrá destinarse hasta \$ 19.057 miles para financiar los gastos de operación del Fondo, incluidos los de personal.
- 15 Estos recursos serán transferidos a la Universidad de Chile, en virtud de un convenio directo con el Ministerio de Educación.
- 16 Considera todos los gastos que demanda la realización de jornadas de intercambio de experiencias educacionales entre comunidades educativas, asimismo seminarios, capacitación, y seguimiento, con el fin de promover el desarrollo institucional y curricular de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) Nº 2 de 1998 y el Decreto Ley Nº3.166 de 1980.
 - Incluye el financiamiento de los gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los participantes en las actividades citadas.
- 17 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinado a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al decreto supremo de educación N°524, de 1998 y sus modificaciones. Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

 Considera \$351.700 miles para gastos de operación de los procesos de capa-
- 18 Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980.

citación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.

- Incluye \$85.000 miles para los gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos de educación especial diferencial.
- 19 Programa destinado a las escuelas rurales regidas por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998, que se ejecutara conforme el Decreto Supremo de Educación N°4, del año 2001, y sus modificaciones.
- 20 Este programa se ejecutara conforme el Decreto Supremo N° 264 de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

- 21 Para el cumplimiento de convenios con otros países y/o con organismos internacionales.
 - Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación, la ciencia y la cultura.
- 22 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda Nº 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley Nº 18.834.
- 23 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) Nº 2, de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra y distribución.

Incluye contratación de honorarios para:

a) Evaluación de Textos

b) Auxiliares cargadores

Miles \$ 46.138

Miles \$ 19.460

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$11.000.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2002, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2002.

- 24 Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal.
 - Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
- 25 Recursos destinados a desarrollar actividades que permitan aumentar la retención escolar de los alumnos de enseñanza media de mayor vulnerabilidad social y educacional, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980. El programa se ejecutará conforme el Decreto Supremo N°805, del Ministerio de Educación, del año 2000 y sus modificaciones.
- 26 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla de Decreto Supremo Nº176, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, del año 2000.
- 27 Recursos para apoyar el financiamiento de actividades de las orquestas sinfónicas o filarmónicas, ballet, ópera y danza, de elencos profesionales estables, existentes al 30 de septiembre de 2001, dependientes de las municipalidades, corporaciones municipales o instituciones de educación superior. Mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

por el Ministerio de Hacienda, se reglamentarán los criterios y procedimientos de selección de las instituciones antes citadas.

En los convenios que el Ministerio de Educación suscriba con las instituciones seleccionadas se especificarán los recursos que ellas aportarán como contraparte.

28 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos Nº 209 de 1995 y 216 de 1996, ambos del Ministerio de Educación, y sus modifica - ciones. Recursos destinados a la adquisición de la configuración computa - cional (equipamiento, programas e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica, y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)Nº 2, de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 9.000.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2002, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2003.